

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante, solicita se le expida oficio de levantamiento de medida cautelar y copia de la sentencia con constancia de ejecutoria. Para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 24 de febrero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós
Radicado: 70001310300320150016700

La parte demandante, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito solicitando se le expida oficio de levantamiento de la medida cautelar del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 340-10840 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo y copia de la sentencia con la constancia de ejecutoria.

Revisado el proceso, se observa que en audiencia de Instrucción y Juzgamiento art.373 del C.GP. Realizada el 31 de julio de 2019, se profirió sentencia que denegó las pretensiones de la demanda, condenó en costa a la parte demandante y ordenó el archivo del expediente, sin pronunciarse sobre el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 340-10840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ordenada por auto de 13 de abril de 2016 y comunicada con oficio No.680 de 15 de julio 2016.

En virtud de lo anterior, el despacho procederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar y una vez ejecutoriado el auto procederá a expedir los oficios de levantamiento de las medidas y copia del acta No.015 de la audiencia de instrucción y Juzgamiento de fecha 31 de julio de 2019, con la respectiva constancia de ejecutoria.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Levántese la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.340-10840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Sincelejo. Ofíciase.

SEGUNDO: Expídase copia del acta No.015 de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, art.373 de CGP de fecha 31 de julio de 2019, con constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ